

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO, CURSO ACADÉMICO 2012/2013

¿QUÉ ES EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS?

De acuerdo con el RD1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el reconocimiento “supone **la aceptación de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial**”.

Asimismo, pueden ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en **otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos** a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Del mismo modo “**la experiencia laboral y profesional acreditada** podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título”.

LIMITACIONES AL RECONOCIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, **no pueden ser objeto de reconocimiento** los créditos correspondientes al **trabajo de fin de máster**.

Asimismo, el número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales **no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios**. Esto implica las siguientes limitaciones de acuerdo con el número de créditos que tenga el plan de estudios en el que se esté matriculado:

- En másteres de 60 créditos no se podrán reconocer más de uno o varios módulos o asignaturas que en total supongan más de 9 créditos
- En másteres de 90 créditos no se podrán reconocer más de uno o varios módulos que en total supongan más de 13’5 créditos
- En másteres de 120 créditos no se podrán reconocer más de uno o varios módulos que en total supongan más de 18 créditos

Por otra parte, no se podrán reconocer más de 45 créditos ECTS en los estudios de máster oficial o periodo formativo del Programa de Doctorado **como consecuencia de competencias adquiridas en los cursos o programas de doctorado regulados conforme a anteriores ordenaciones**.

¿QUÉ SUPONE EL RECONOCIMIENTO?

El reconocimiento supone la convalidación por **uno o varios módulos del plan de estudios que está cursando el alumno**.

Sólo es posible reconocer **módulos completos** en los que se estructura el plan de estudios, **no siendo posible el reconocimiento parcial de módulos**.

CALIFICACIÓN

Cuando el reconocimiento trae causa de créditos superados en titulaciones universitarias oficiales, la incorporación en el expediente del alumno se efectúa con calificación. Por el contrario, cuando el reconocimiento trae causa de créditos superados en otras enseñanzas superiores, en títulos universitarios no oficiales o en experiencia profesional o laboral la incorporación en el expediente se realiza como apto y no computa a efectos de baremación del expediente.

Más información sobre la normativa de calificaciones en la Universitat de València en el siguiente enlace: <http://sestud.uv.es/contenidos.asp?nivel=19&cont=469>

POR TANTO, PUEDEN SER OBJETO DE RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE:

- a) **LOS CRÉDITOS SUPERADOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES.**
- b) **LOS CRÉDITOS SUPERADOS EN ENSEÑANZAS SUPERIORES, UNIVERSITARIAS NO OFICIALES Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O LABORAL*.**

* Con las limitaciones indicadas anteriormente

¿CÓMO SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO EN ESTUDIOS DE MÁSTERES O DOCTORADO?

Cuando solicitar el reconocimiento

- a) En los estudios de máster, el plazo de presentación de solicitudes se inicia, el día 15 de septiembre y finalizará el 15 de octubre de 2012.
- b) En los estudios de doctorado, el plazo de presentación de solicitudes se inicia en el momento de formalización de la matrícula y finaliza el 15 de febrero de 2013.

Importante: aquellos estudiantes que soliciten reconocimiento no tendrán que matricularse del módulo o módulos cuyo reconocimiento tengan previsto solicitar.

Formulario

El impreso de solicitud de reconocimiento podrá descargarse de la página web de postgrado, (<http://www.uv.es/uvweb/universitat/es/estudis-postgrau/masters-oficials/transferencia-reconeixement-credits-1285846160602.html>), o solicitarse por correo electrónico a postgrau@uv.es o doctorado@uv.es.

Este deberá cumplimentarse detallando, en su caso, según proceda:

- a) Códigos y descripción de los módulos, materias o asignaturas superadas en titulaciones universitarias oficiales.
- b) Los módulos, materias o asignaturas superadas en otras enseñanzas superiores, o bien la experiencia laboral o profesional.

Asimismo, deberá indicar qué módulo solicita le sea reconocido como consecuencia de los estudios cursados o de la experiencia laboral o profesional acreditada. **No es posible solicitar que sea reconocido un módulo parcialmente. En todo caso, el reconocimiento se hará por módulos completos del máster o doctorado que se está cursando.**

Presentación de solicitudes

Los estudiantes dirigirán la solicitud al Centro de Postgrado.

Los interesados presentarán la solicitud preferentemente en el Registro auxiliar del Máster de Secundaria o en el Registro General de la Universitat de València o bien en cualquiera de sus registros auxiliares.

Tramitación del procedimiento

Recibida la solicitud se remitirá el expediente al director del máster o doctorado correspondiente para su informe por la comisión académica respectiva.

El expediente completo estará formado por los siguientes documentos:

- a) **Solicitud** del estudiante interesado.
- b) **Informe de la comisión de coordinación académica del máster/doctorado.**
- c) **Certificado de notas compulsado acreditativo de los créditos cuyo reconocimiento solicita**, (sólo si es diferente del que se aportó en el procedimiento de preinscripción).
- d) **Documentación** acreditativa de la experiencia laboral o profesional (contrato, certificado de empresa, vida laboral, etc.), y en su caso, certificación académica de las otras enseñanzas superiores cuyo reconocimiento se solicite.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Resolución estimando o desestimando la solicitud de reconocimiento e incorporación al expediente académico de créditos superados en otras titulaciones universitarias oficiales, otros títulos o la experiencia profesional y laboral, es dictada, por el Director/a, Decano/a del centro de adscripción del título.

Dicha resolución se incorporará al expediente electrónico del estudiante y se le notificará al interesado.

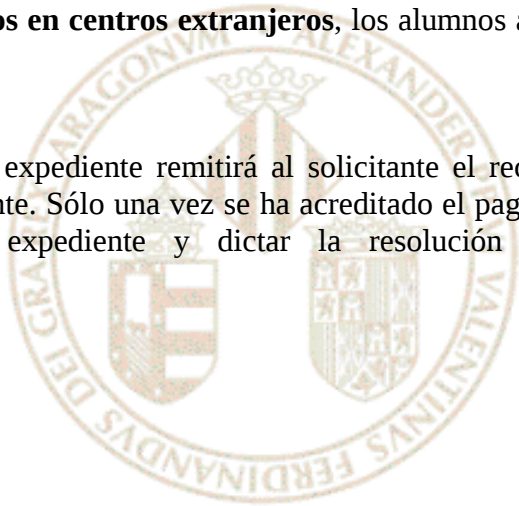
Aquellos estudiantes que hayan obtenido la resolución desfavorable, deberán matricularse del módulo o módulos que no se les ha reconocido. Para ello, tendrán que solicitar su matrícula dirigiéndose al Centro de Postgrado o al Centro respectivo indicando sus datos personales y módulo a matricular.

PAGO DE TASAS

La tramitación de los expedientes de reconocimiento está sujeta a las siguientes tasas:

- a) Los alumnos que obtengan el reconocimiento de créditos **por razón de otros estudios o actividades realizadas en centros privados españoles o en centros extranjeros**, abonarán el 25 por 100 de las tasas establecidas para el máster o doctorado¹
- b) Por el estudio de la solicitud de reconocimiento o transferencia **de créditos correspondiente a estudios en centros extranjeros**, los alumnos abonarán una tasa de 143,73 €².

El centro que gestiona el expediente remitirá al solicitante el recibo a fin de que lo abone y aporte el justificante. Sólo una vez se ha acreditado el pago de la tasa se podrá tramitar y resolver el expediente y dictar la resolución de reconocimiento correspondiente.



¹ Artículo 143.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana.

² Decreto 110/2012, de 6 de julio, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2012-2013.

